



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 177 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. |
|--|------|
| DIPUTACION DE GRANADA.- <i>Delegación temporal de competencias</i> | 2 |

JUZGADOS

| | |
|--|----|
| SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 660/13</i> | 2 |
| SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos núm. 250/15</i> | 2 |
| SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 779/14, ejecución nº 176.1/2015</i> | 1 |
| <i>Autos núm. 477/14</i> | 3 |
| <i>Autos núm. 413/15</i> | 3 |
| VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Ejecución forzosa núm. 131/14</i> | 3 |
| CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Recurso contencioso-administrativo núm. 429/13 promovido por Orange Espagne, S.A.U.</i> | 14 |
| <i>Emplazamiento a la entidad "Vaserco Urbana, S.l."</i> | 14 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|---|
| ALHENDIN.- <i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i> | 5 |
| ARMILLA.- <i>Tasa por recogida domiciliar de basura correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2015</i> | 5 |
| DURCAL.- <i>Acuerdo definitivo de aprobación de Ordenanza de los supuestos de exclusión de la obligación de presentar factura electrónica</i> | 6 |

| | |
|--|----|
| FERREIRA.- <i>Aprobación de proyecto de planta intermedia de estiércol</i> | 7 |
| HUETOR SANTILLAN.- <i>Agua potable, basura y alcantarillado, primer bimestre de 2015</i> | 7 |
| ITRABO.- <i>Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario</i> | 7 |
| IZNALLOZ.- <i>Delegación de funciones en Teniente de Alcalde</i> | 8 |
| MARACENA.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle</i> | 8 |
| PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Delegación de funciones de Alcaldía</i> | 8 |
| <i>Corrección de errores en BOP nº 159, de 20 de agosto de 2015</i> | 8 |
| SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Dedicaciones parciales de miembros de la Corporación</i> | 9 |
| SANTA FE.- <i>Aprobación inicial de modificación de ordenanza de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares</i> | 9 |
| <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de licencias urbanísticas</i> | 10 |
| VALLE, EL.- <i>Convocatoria elección de Juez de Paz Sustituto</i> | 11 |
| <i>Convocatoria para elección de Juez de Paz Titular</i> | 11 |
| VELEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2015</i> | 11 |
| ZUBIA, LA.- <i>Modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas</i> | 12 |

ANUNCIOS NO OFICIALES

| | |
|---|----|
| CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de la Sierra, de Polícar, Beas de Guadix y Cortes y Graena.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i> | 13 |
|---|----|

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOF/bop.asp>

NUMERO 6.809

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 779/14, ejecución nº 176-1/2015***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 779/2014 hoy ejecución 176.1/2015 a instancia de Nicolás Pérez Haro contra Taxi Torsan, S.L., sobre despido y cantidad, se ha dic-

tado auto despachando ejecución de fecha 24 de julio de 2015 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Señalándose igualmente incidente de no readmisión para el día 6 de octubre de 2015, a las 9,10 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado Taxi Torsan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 24 de julio de 2015.-La Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 6.835

DIPUTACION DE GRANADA*Delegación temporal de competencias***EDICTO**

El Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con fecha 31 de agosto de 2015 y número de registro 004439, dictó la siguiente:

“RESOLUCION

Mediante Resolución de Presidencia nº 3779, de 17 de julio de 2015, se encomienda a la Diputada Provincial Dª Olvido de la Rosa Baena la Delegación de Bienestar Social, incluyendo la gestión y dirección de los asuntos propios de esta Delegación.

Como quiera que Dª Olvido de la Rosa Baena se encuentra de baja médica, siendo próxima su maternidad, y a fin de que no se paraliquen los expedientes y se dicten los actos administrativos por el órgano competente, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Que las competencias delegadas en la Sra. Diputada de Bienestar Social, Dª Olvido de la Rosa Baena, sean asumidas desde el día de hoy hasta su reincorporación, por la Sra. Diputada de Igualdad y Juventud, Dª María Irene Justo Martín, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Transcurrido dicho plazo, se continuará con el régimen de delegación de competencias establecido en la resolución nº 3779, de 17 de julio de 2015.

TERCERO. La presente resolución se publicará en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de septiembre de 2015.-El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NUMERO 6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos nº 660/13***EDICTO**

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 660/2013 a instancia de la parte actora D. Emilio Jiménez Ruiz y Encarnación Casas García contra FOGASA, Micelios del Sur, S.L., y Administración Concursal de Micelios del Sur S.L.; sobre social ordinario se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 242/15

En la ciudad de Granada a 27 de abril de 2015, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 660/13 sobre cantidad, promovido a instancia de D. Emilio Jiménez Ruiz y Dª Encarnación Casas García contra Micelios del Sur, S.L., administración concursal y FOGASA.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Emilio Jiménez Ruiz y Dª Encarnación Casas García contra Micelios del Sur S.L., administración concursal y FOGASA, debo condenar a la empresa demandada al pago de la cantidad de 3.088,65 euros y 3.850 euros respectivamente, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución, sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere la que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, y acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Micelios del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de septiembre de 2015.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 6.776

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos nº 250/15***CEDULA DE CITACION**

En los autos número 250/2015 seguidos a instancias de Dª Gabriela Alejandra Muñoz Juárez, contra Cuore Health Center, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Cuore Health Center, S.L., como parte demandada,

por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de septiembre 2015, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cuore Health Center, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de julio de 2015.-El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 6.807

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 477/14

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 477/14, seguidos en este Juzgado contra Eurserlimp, S.L., y otros, en la que se ha dictado Decreto de fecha 27/7/15, haciéndosele saber que dicha resolución se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurserlimp, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 1 de septiembre de 2015.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 6.891

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos nº 413/15

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 413/15 y acumulados, se ha acordado citar a Edifinsa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 2015, a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación en legal forma a Edifinsa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 4 de septiembre de 2015.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 6.780

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808742C20080022240

Procedimiento: familia. Ejecución forzosa 131/2014.

Negociado: FR

De: Matejka de Rocco

Procuradora: Sra. Silvia Más Luzón

Contra: Lorenzo Sassaroli

CEDULA DE NOTIFICACION

En este juzgado se sigue ejecución forzosa de la referencia en la que es parte ejecutante D^a Matejka de Rocco y ejecutado D. Lorenzo Sassaroli, cuyos últimos domicilios conocidos fueron el de Placeta Cristo de las Azucenas nº 8, bajo E, Albaycín Granada, calle Emperatriz Eugenia nº 26, local 10, Granada, calle Santa Cruz nº 1, local 2, Granada y calle Cruz nº 2 Granada, y que se encuentra en ignorado paradero, en la que se han dictado las resoluciones siguientes que contienen las siguientes partes dispositivas:

AUTO

D^a Aurora Angulo González de Lara

En Granada, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

SE DESPACHA EJECUCION, a instancia del Procurador Sra. Silvia Más Luzón en nombre y representación de Matejka de Rocco parte ejecutante, frente a Lorenzo Sassaroli parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 6.775 euros en concepto de pensiones debidas y gastos extraordinarios y de 2.258 euros calculados para intereses y costas.

Apercíbase a la parte ejecutada que si incumple de manera reiterada su obligación de pago de la pensión puede ser sancionada con multas coercitivas, sin perjuicio de hacer efectivas las cantidades debidas y no satisfechas sobre su patrimonio.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando el despacho de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555 LEC), sin perjuicio de que el cónyuge deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/la Magistrado-Juez, el/la Secretario/a.

DECRETO

Secretario Judicial, Sr. Antonio Marín García.

En Granada, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado:

Practíquese por el Sr. Secretario averiguación patrimonial de bienes del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial.

Acredítese mediante diligencia el domicilio que en los antecedentes informáticos consten del ejecutado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la

interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 3452 0000 05 00131/14 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Granada, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial

AUTO

D^a Aurora Angulo González de Lara

En Granada, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

SE ACLARA EL AUTO de fecha 23 de septiembre de 2014 en el sentido siguiente:

Se incluye el siguiente fundamento jurídico quinto: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 776.4 de la LEC cuando deban ser objeto de ejecución forzosa gastos extraordinarios no expresamente previstos en las medidas definitivas o provisionales deberá solicitarse previamente al despacho de ejecución la declaración de que la cantidad reclamada tiene la consideración de gastos extraordinario".

En el presente caso se reclaman gastos extraordinarios que no están comprendidos expresamente en la sentencia que se ejecuta que establecía como tales "libros, material escolar, matrículas, clases extraescolares, sanitarios que no cubra la Seguridad Social" en concreto los gastos derivados de colegio de verano y campus de verano de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 así como los gastos de dentista pues no se justifique no este cubierto por la Seguridad Social, incluyéndose por tanto solo los gastos derivados de natación, hípica e iniciativas musicales derivando a la parte ejecutante para que antes de su reclamación inste el incidente al que se refiere el precepto anteriormente expuesto."

Queda redactado el primer párrafo de la parte dispositiva en los siguientes términos:

SE DESPACHA EJECUCION, a instancia de la Procuradora Sra. Silvia Más Luzón en nombre y representación de Matejka de Rocco parte ejecutante, frente a Lorenzo Sassaroli parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 4.310,74 euros en concepto de pensiones debidas y gastos extraordinarios y de 1.293,22 euros calculados para intereses y costas.

Instese a la parte ejecutante a que antes de la reclamación de los gastos extraordinarios referidos a colegio de verano y campus de verano de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 así como los gastos de dentista inste el incidente al que se refiere el precepto anteriormente expuesto."

El último párrafo de la parte dispositiva queda redactado en los siguientes términos: contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación directamente que se sustanciará con la parte ejecutante, que también

podrá a su elección intentar recurso de reposición previo la de apelación, art. 552 de la LEC sin perjuicio de que el cónyuge deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio del recurso que pueda interponerse contra la resolución que se rectifica cuyo plazo para recurso empezará a contar desde esta resolución.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/la Magistrado-Juez, el/la Secretario/a.

AUTO

D^a Aurora Angulo González de Lara

En Granada, a veintidós de octubre de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

SE ACLARA el auto de fecha 23 de septiembre de 2014 aclarado a su vez por auto de fecha 24 de septiembre de 2014 quedando redactado el primer párrafo de la parte dispositiva en los siguientes términos:

“SE DESPACHA EJECUCION, a instancia del Procurador Sr. Silvia Más Luzón en nombre y representación de Matejka de Rocco parte ejecutante, frente a Lorenzo Sassaroli parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 4.720,24 euros en concepto de pensiones debidas y gastos extraordinarios y de 1.416,07 euros calculados para intereses y costas.”

Esta resolución forma parte del auto de fecha 23 de septiembre de 2014, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/la Magistrado-Juez, El/la Secretario/a.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto de fecha 23-09-2014; Decreto 23-09-2014: Auto 24-09-2014 y Auto 22-10-2014.

Granada, 21 de abril de 2015.-El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 6.850

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, puedan examinar el expediente de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alhendín, 31 de agosto de 2015.-El Alcalde, fdo.:
Francisco P. Rodríguez Guerrero.

NUMERO 6.823

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa recogida basura mayo 2015

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa por recogida domiciliar de basura correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2015, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 12 de agosto de 2015.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio), (firma ilegible).

NUMERO 6.916

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Acuerdo definitivo aprobación ordenanza supuestos exclusión factura electrónica

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza municipal reguladora de los supuestos de exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en el Ayuntamiento de Dúrcal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE DURCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada será obligatorio para las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante lo anterior, el párrafo segundo del referido precepto da la posibilidad de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a tra-

vés del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo anterior y encontrándonos a la espera del desarrollo reglamentario de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que nos permita plasmar con el debido rigor y exactitud, a través del correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal, el procedimiento de tramitación de las Facturas Electrónicas, se ha considerado oportuno acometer una regulación de los supuestos en los que este Ayuntamiento excluirá a sus proveedores de la obligación de facturación electrónica, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del art. 4 de la Ley 25/2013, y cuya motivación obedece a la conveniencia de facilitar la forma de facturación (electrónicamente o en papel) de los proveedores de este Ayuntamiento, habida cuenta que la adaptación a la nueva regulación contenida en la Ley 25/2013 les llevará presumiblemente algún tiempo.

Por cuanto antecede y en ejercicio de la potestad reglamentaria de los Ayuntamiento, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se materializa a través de la presente Ordenanza la regulación de los supuestos de exclusión de la obligación de facturación electrónica a este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, están obligados a facturar electrónicamente las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

ARTICULO 2.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica a este Ayuntamiento las facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000 euros), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento que el referido importe debe ser entendido incluyendo impuestos, por cuanto que de conformidad con el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del

contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Unica. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril; permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dúrcal, 18 de agosto de 2015.-El Alcalde en funciones, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 6.826

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación proyecto planta intermedia de estiércol

EDICTO

Por D. Avelino Góngora López se ha solicitado licencia para "planta intermedia de estiércol" en la parcela nº 30 del polígono nº 3 en paraje denominado La Hijueta, calificado como suelo no urbanizable de esta localidad.

En cumplimiento del art. 43.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 2 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 6.827

AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (Granada)

Agua potable, basura y alcantarillado, primer bimestre de 2015

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón de tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación del primer bimestre/2015.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Huétor Santillán, 1 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NUMERO 6.898

AYUNTAMIENTO DE ITRABO (Granada)

Aprobación inicial crédito extraordinario remanente líquido de Tesorería

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del TRLHL aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo al que se remite el art. 177.2 de la misma Norma, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, expediente de concesión de crédito extraordinario por importe de 20.000,00 euros que afectará al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 03.09.2015, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2014.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos enumerados en el art. 170.2 del TRLHL a que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Itрабо, 3 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde.

NUMERO 6.828

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Delegación de funciones en Teniente de Alcalde***EDICTO**

Por medio del presente se hace público que esta Alcaldía, con fecha 2 de septiembre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

1º. Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Fernández Marín, por descanso anual de la Sra. Alcaldesa.

Teniendo que ausentarse la Sra. Alcaldesa, Dª Ana Belén Garrido Ramírez, por descanso anual correspondiente al ejercicio 2015, durante el periodo comprendido entre los días 3 a 6 de septiembre de 2015, ambos inclusive, y visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

HA RESUELTO:

1º. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Fernández Marín, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos desde el día 3 al 6 de septiembre de 2015, ambos inclusive, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º. Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Iznalloz, 2 de septiembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NUMERO 6.836

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Aprobación inicial de estudio de detalle***EDICTO**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle para adaptar las determinaciones urbanísticas aplicables a la edificación como instalación singular en Avda. Dr. López-Cantarero Ballesteros nº 27, promovido por D. Ildefonso Guerrero Ballesteros.

Conforme al art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 21.1.j) y art. 21.3 de la Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local, la resolución y proyecto se someten a información pública por término de veinte días a fin de formular alegaciones.

Maracena, 4 de septiembre de 2015.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NUMERO 6.832

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Delegación funciones Alcaldía***EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente en del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 15090901, de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde Dª Amalia Román Arias, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de ausencia comprendido entre los días 3 y 15 de septiembre de 2015, ambos inclusive, por disfrute de vacaciones.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Puebla de Don Fadrique, 2 de septiembre de 2015.

NUMERO 6.831

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Corrección de errores en BOP nº 159, de 20 de agosto de 2015***EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que detectado error en el anuncio relativo al régimen de dedicaciones y retribuciones de los cargos corporativos, publicado en el BOP de Granada nº 159, de 20 de agosto de 2015, se hace necesario rectificar el mismo, quedando redactado de la siguiente forma:

“Que por el presente edicto se hace público el régimen de dedicaciones y retribuciones de los cargos corporativos y de las dietas e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, en el punto 8º del orden del día:

a) Relación de cargos corporativos a desempeñar:

• En régimen de dedicación exclusiva:

- D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente de la Corporación, con una retribución anual de 38.701,18 euros brutos en 12 pagas mensuales.

- D. Pedro García Castillo, Concejal de Obras, con una retribución anual de 22.115,40 euros brutos en 12 pagas mensuales.

• En régimen de dedicación parcial (20 horas/semanales):

- D. Raúl Talavera García, Concejal de Turismo y Asuntos Sociales, con una retribución anual de 13.184,34 euros brutos en 12 pagas mensuales.

b) Asignación de 50 euros por asistencia efectiva a las sesiones de los Plenos por los miembros corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

c) Asignación de 50 euros por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas por los miembros corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

d) Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados en los términos y cuantías que fija el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio."

Puebla de Don Fadrique, 25 de agosto de 2015.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NUMERO 6.821

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Dedicaciones parciales miembros de la Corporación

EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de julio de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Que la Sra. Alcaldesa, doña Angeles Jiménez Martín, desempeñará el cargo en régimen de dedicación parcial al 70% de la jornada.

SEGUNDO: Fijar las retribuciones en 1.628,57 euros brutos mensuales, en catorce mensualidades, incrementándose anualmente igual que a los funcionarios, según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO: El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio."

Se hace saber igualmente que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de julio de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Que el Tesorero, don José Luis Ordóñez Buendía, desempeñará el cargo en régimen de dedicación parcial al 5% de la jornada.

SEGUNDO: Fijar las retribuciones en 442,86 euros brutos mensuales, en catorce mensualidades, incrementándose anualmente igual que a los funcionarios, según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO: El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá usted interponer directamente recurso

contencioso administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ordeno su publicación en Santa Cruz del Comercio, a 7 de julio de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Angeles Jiménez Martín.

NUMERO 6.804

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial de modificación ordenanza ocupación de vía pública terrazas

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión Ordinaria celebrada el día 28/07/2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Fe, 2 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NUMERO 6.896

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de licencia urbanística***EDICTO**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, la modificación de la Ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la citada ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD 2/2004, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de construcción o edificación y de uso del suelo incluidos el subsuelo y vuelo, a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que hayan de realizar en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, previstas en la ley antes mencionada y en el Planeamiento urbanístico establecido para este Municipio.

SUJETO PASIVO**Artículo 3º.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras.

RESPONSABLES**Artículo 4º.**

1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o li-

quidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5º. 1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalaciones cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) El número de metros cuadrados de carteles de propaganda que se coloquen y sean visibles desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria o instalaciones industrial y mecánica.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6º.**

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El tipo 1,64 por ciento, en el supuesto 1.a del artículo anterior

b) El 1,64 por ciento, en el supuesto 1.b del artículo anterior.

c) El 1,64 por ciento, en las parcelaciones urbanas.

d) 6,28 euros por m2 de cartel, en supuesto 1.

d) del artículo anterior.

2.- Si la cuota tributaria, resultante de aplicar el tipo de gravamen a la Base Imponible, fuese inferior a 42,91 euros se considerará que la cuota tributaria es 42,91 euros.

DEVENGO**Artículo 8.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, que el sujeto pasivo formule.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se pueda instruir para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizables.

DECLARACION**Artículo 9º.**

1. Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 10º. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

Esta autoliquidación tendrá carácter de provisional y a cuenta de la liquidación final resultante. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística (lo que en ningún caso implicará la concesión de ésta), acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros, Banco o Caja Municipal, a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

A la vista de la realidad del hecho imponible realizado, la Administración practicará la liquidación complementaria que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en la autoliquidación.

Las liquidaciones complementarias que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollen.

VIGENCIA

La presente modificación de la Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Santa Fe.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NUMERO 6.901

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Convocatoria elección de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de El Valle, se abre un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes por los interesados.

Requisitos: según la L.O.P.J. ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

Lugar de presentación de instancias: Ayuntamiento de El Valle, sito en Avda. Andalucía nº 34, 18658 El Valle. Granada.

Plazo de presentación de solicitudes: quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOP.

El Valle, 4 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 6.902

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Convocatoria elección de Juez de Paz Titular

EDICTO

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Titular de El Valle, se abre un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes por los interesados.

Requisitos: según la L.O.P.J. ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

Lugar de presentación de instancias: Ayuntamiento de El Valle, sito en Avda. Andalucía nº 34, 18658 El Valle. Granada.

Plazo de presentación de solicitudes: quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOP.

El Valle, 4 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 6.903

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad 2015

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que no se ha presentado reclamación alguna al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de agosto de 2015, (BOP nº 158 de fecha 19/8/2015) por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2015, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el resumen por capítulos:

RESUMEN GENERAL ESTADO INGRESOS / GASTOS.
RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO 2015
ESTADO DE INGRESOS 2015

| | |
|--|--------------------|
| CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS | 905.000,00 euros |
| CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS | 25.500,00 euros |
| CAPITULO III.- TASAS, P. PUBLICOS, OTROS | 567.000,00 euros |
| CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.060.326,51 euros |
| CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES | 1.400,00 euros |
| OPERACIONES CORRIENTES | 2.559.226,51 euros |
| CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL | 108.427,10 euros |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 108.427,00 euros |
| TOTAL INGRESOS | 2.667.653,61 euros |

ESTADO DE GASTOS 2015

| | |
|--|--------------------|
| CAPITULO I.- GASTOS EN PERSONAL | 1.420.560,00 euros |
| CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS | 783.750,00 euros |
| CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS | 20.700,00 euros |
| CAPITULO IV.- TRANSFER. CORRIENTES | 55.800,00 euros |
| OPERACIONES CORRIENTES | 2.280.810,00 euros |
| CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES | 230.885,00 euros |
| CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 27.000,00 euros |
| CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS | 2.000,00 euros |
| CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS | 95.600,00 euros |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 355.485,00 euros |
| TOTAL GASTOS | 2.636.295,00 euros |

2.- Plantilla de personal

1.- FUNCIONARIOS

| DENOMINACION | Plazas | Grupo | Nivel |
|----------------------------------|--------|-------|-------|
| HABILITACION NACIONAL | | | |
| SECRETARIA-INTERVENCION | 1 | A1 | 30 |
| ADMINISTRACION GENERAL | | | |
| ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS | | | |
| Y RECAUDACION | 1 | C1 | 19 |
| ADMINISTRACION GENERAL | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 18 |
| ADMINISTRACION GENERAL | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO | | | |
| A URBANISMO | 1 | C2 | 18 |
| ADMINISTRACION GENERAL | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO | | | |
| A CONTABILIDAD | 1 | C2 | 18 |
| ADMINISTRACION ESPECIAL | | | |
| MAESTRO/A ESCUELA DE MUSICA | | | |
| (VACANTE 1) | 2 | A2 | 16 |
| ADMINISTRACION ESPECIAL | | | |
| SUBESCALA TECNICA | | | |
| DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL | | | |
| (VACANTE 1) | 2 | A2 | 16 |
| ADMINISTRACION ESPECIAL | | | |
| PERSONAL DE OFICIOS | | | |
| OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES | 2 | C2 | 18 |
| ADMINISTRACION ESPECIAL | | | |
| SERVICIOS ESPECIALES | | | |
| POLICIA LOCAL | 3 | C1 | 20 |
| ADMINISTRACION ESPECIAL | | | |
| SUBESCALA TECNICA | | | |
| ARQUITECTO TECNICO. (VACANTE 1) | 2 | A2 | 22 |
| ADMINISTRACION ESPECIAL | | | |
| SUBESCALA TECNICA | | | |
| TECNICO GESTION CONTABLE | | | |
| Y PRESUPUESTARIA. | 1 | A2 | 22 |

ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA TECNICA

| | | | |
|---|---------|-------|-------|
| ANIMADOR/A TURISTICO | 1 | C1 | 16 |
| TOTAL FUNCIONARIOS: | 16 | | |
| 2.- LABORALES. | | | |
| 2.1 FIJOS. | | | |
| | Nº. Pl. | Grupo | Nivel |
| OFICIAL DE RECOGIDA SOLIDOS URBANOS | 1 | C2 | 18 |
| OPERARIO DE RECOGIDA SOLIDOS URBANOS | 1 | E | 14 |
| OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA (VACANTE) | 1 | C2 | 14 |
| LIMPIADORAS (1 VACANTE) | 3 | E | 14 |
| PEON JARDINERIA (VACANTE) | 1 | E | 14 |
| PEON SERVICIOS MULTIPLES (VACANTE) | 1 | E | 14 |
| VIGILANTE/NOTIFICADOR/CONDUCTOR | 1 | C2 | 16 |
| TECNICOS SUPERIORES DE EDUCACION | | | |
| INFANTIL (VACANTE) | 2 | C1 | 16 |
| TOTAL LABORALES FIJOS | 9 | | |
| 2.2 TEMPORALES | | | |
| VARIOS | | | |

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el régimen de dedicación de los cargos electos de la Corporación y de indemnizaciones:

Dedicación Exclusiva:

- Alcalde: D. Francisco Gutiérrez Bautista, importe retribuciones brutas anuales: 33.789 euros, devengar en 14 pagas.

- Tte. de Alcalde Dª Beatriz Alvarez Illescas. Importe anual retribuciones brutas: 27.300,00 euros, a devengar en 14 pagas.

Indemnización asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Pleno: 40,00 euros

Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas: 25,00 euros.

Indemnización a grupos políticos:

Componente fijo: 78,13 euros/mensuales

Componente variable: 6,01 euros/mensuales

Otras indemnizaciones por razón del servicio, se devengarán las cuantías establecidas conforme con las normas para la Administración General del Estado. Para los cargos electivos será de aplicación las correspondientes a grupo A.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 8 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 6.855

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 884/2015 de fecha 3 de julio de 2015, con siguiente tenor:

“DECRETO 1060/2015.- MODIFICACION DEL REGIMEN DE DELEGACION DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECIFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el régimen de delegaciones contenido en el Decreto 880/2015 de 3 de julio que queda establecido de la siguiente forma:

Competencias Delegadas

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Area, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- Doña Purificación López Quesada, Area de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento Integral de la Ciudad y Contratación.

- Doña María Trinidad Montes Martín, Area de Personal, Cultura, Formación y Universidad, Patrimonio, Deporte y Seguridad Ciudadana y Policía Local.

- Don Felipe Reyes Guindo, Area de Desarrollo Local, Empleo, Fomento, Comercio y Energía.

Delegaciones Especiales.

- Don Jesús Estévez Fortes: Delegación de Hacienda y Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuela de Adultos.

- Doña Cristina Yolanda Molina Reyes: Delegación de Economía, Vivienda, Bienestar Social y Salud.

- Don Juan Jesús Cañigüeral García: Delegación de Transparencia, Calidad e Innovación de la Gestión Administrativa y Medio Ambiente.

- Doña Antonia Fiol Alomar: Delegación de Igualdad, Menores, Tráfico, Transporte y Movilidad.

- Don Daniel Aguilera Espinosa: Delegación de Turismo y Juventud

- Doña Natalia Arregui Barragán: Delegación de Mayores, Fiestas, Participación Ciudadana

En todo lo demás se mantiene el régimen de delegación efectuado por Decreto 880/2015 de 3 de julio.

SEGUNDO.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.”

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 4 de septiembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 6.837

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SIERRA, DE POLICAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de reparto ordinario para el ejercicio 2015, de la Comunidad de Regantes de la Sierra, de Polícar, Beas de Guadix y Cortes y Graena; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por Cuota reparto Ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 01/10/2015 al 30/11/2015, ambos inclusive o inmediato hábil posterior,

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

BMN c/c nº ES26-0487-3068-7290-0006-0736, para las tierras de los términos municipales de Polícar y Beas de Guadix.

BMN c/c nº ES73-0487-3114-6990-0000-4678, para las tierras de Cortes y Graena.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 4 de julio de 2015, con una cuota para reparto ordinario, para las tierras de los términos municipales de Polícar y Beas de Guadix de 400 euros/tanda todos los días me-

nos el sábado y 531 euros/tanda para el sábado y para las tierras del término municipal de Cortes y Graena a 150 euros/suerte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de septiembre de 2015.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 6.848

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE GRANADA

Planteamiento cuestión ilegalidad en el R.O. 429/13

EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 429/13, promovido por Orange Espagne S.A.U., contra Ayuntamiento de Almuñécar sobre:

1.- 28.8.13, Decreto 2376/13 desestimatoria de recurso de reposición contra liquidación 37/5/2013 por tasa de aprovechamiento especiales del suelo

2.- Impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la citada tasa, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Granada auto en fecha 7 de julio de 2015, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Plantear cuestión de ilegalidad, en los términos previstos en los artículos 27.1 y 123 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por las Empresas de Servicios de Telefonía Móvil del municipio de Almuñécar, al gravar un hecho imponible de manera incompatible con el artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002 según la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Cuarta) de 12 de julio de 2012 en los asuntos acumulados C-55/11, C-57/11 y C-58/11.

Segundo. Emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada.

Tercero. Remitir, conjuntamente con la certificación del auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Cuarto. Publicar el planteamiento de la cuestión en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra el presente auto no cabe recurso alguno. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 e la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de julio de 2015.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 6.849

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE GRANADA

Emplazar a la entidad "Vaserco Urbana, S.L"

EDICTO

N.I.G.: 1808745020150001515

Procedimiento: Procedimiento ordinario 303/2015.

Negociado: S

Recurrente: Futur Instalaciones Sur, S.L.

Procurador: David Angel Ruiz Lorenzo

Demandado/os: Ayuntamiento de Atarfe

Representante /Letrados: José Miguel Mesa Muñoz de Escalona

Acto recurrido: Inactividad por desestimatoria presunta de solicitud de abono de 587.504,03 euros más intereses moratorios

DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIO JUDICIAL SR. D. JESUS SUAREZ DIAZ

En Granada, a nueve de julio de dos mil quince.

Por recibido el anterior escrito presentado por el letrado D. Miguel Mesa Muñoz de Escalona en nombre y representación del Ayuntamiento de Atarfe, únase y visto su contenido; habiendo sido infructuosos los intentos de emplazar "Vaserco Urbana, S.L." al encontrarse dicha entidad en paradero desconocido, se acuerda emplazar la misma a través de Edicto que se colgará en el tablón de anuncios de este juzgado, así como a través del BOP, líbrese los correspondientes oficios.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos o se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial (firma ilegible). ■